18. Diagnóstico Ambiental de Bajo Impacto Categoría B2

18. Diagnóstico Ambiental de Bajo Impacto Categoría B2	
Nombre del trámite	Diagnóstico Ambiental de Bajo Impacto Categoría B2
Normativa aplicable al trámite	1. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86 2. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No.137-2016 y sus reformas. 3. Reglamento Orgánico Interno del MARN Acuerdo Gubernativo No.73-2021. 4. Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades Acuerdo Ministerial No.204-2019 y sus reformas.
Requisitos del trámite	1. Formulario de Instrumento Ambiental Categoría B2 Diagnóstico Ambiental de Bajo Impacto —DABI— completo. 2. Plan de Gestión Ambiental —PGA— desarrollado conforme a los Términos de Referencia establecidos para el Instrumento Ambiental Categoría B2. 3. El Plan de Gestión Ambiental deberá ser elaborado por Consultor Ambiental Individual o Empresa Consultora Ambiental, con licencia de proveedor de servicios ambientales vigente al momento del ingreso del instrumento. Para proyectos relacionados con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, el equipo deberá contar con al menos una persona con experiencia en dicha materia. 4. Documento Personal de Identificación —DPI— completo o pasaporte del proponente o de su representante legal. 5. Constancia del Registro Tributario Unificado —RTU— vigente del proponente del proyecto, obra, industria o actividad. 6. Nombramiento del representante legal con su registro respectivo, cuando aplique. 7. Constitución de sociedad de la empresa, cuando aplique. 8. Mandato con su inscripción en el registro respectivo, cuando aplique. 9. Para proyectos estatales o municipales, según corresponda: acta de toma de posesión, Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral y/o carné de acreditación del alcalde. 10. Escritura constitutiva de la entidad proponente con su respectiva inscripción, cuando corresponda. 11. Documento que acredite el derecho sobre el predio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, obra, industria o actividad. Para propietarios y/o usufructuarios deberá presentarse certificación del Registro General de la Propiedad con una antigüedad no mayor de seis meses; en caso de copropiedad, DPI de cada copropietario. 12. Certificación catastral emitida por la Municipalidad, con vigencia no mayor de seis meses, para establecer la dirección del proyecto, incluyendo municipio y departamento.

	13. Cuando el proponente no sea propietario del inmueble, deberá presentar, según corresponda: contrato de arrendamiento o subarrendamiento; contrato de promesa de compraventa o documento legal que acredite la titularidad del derecho de posesión; o acta de nombramiento de administrador de la mortual. 14. Para inmuebles del Estado, entidades autónomas o descentralizadas y municipalidades, deberá presentarse, según corresponda, certificación del Registro General de la Propiedad con antigüedad no mayor de seis meses o certificación del punto de acta donde conste la donación del bien inmueble. 15. Para arrendatarios de áreas de reservas de la Nación, contrato de arrendamiento suscrito por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado —OCRET—. 16. Para personas individuales o jurídicas que, en virtud de arreglo legal, ocupen terrenos municipales, certificación del punto de acta correspondiente que haga constar la autorización del Concejo Municipal y el plazo del arreglo legal. 17. Patente de sociedad, patente de comercio o única y, cuando se trate de sucursal, patente de sucursal, según corresponda. 18. Constancia original de colegiado activo del Consultor Ambiental Individual y/o de los integrantes del equipo profesional de la Empresa Consultora que hayan participado en la elaboración del Instrumento Ambiental. 19. Número de licencia vigente del Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental responsable de la elaboración del instrumento. 20. Fotografías recientes a color del sitio, terreno y/o instalaciones, incluyendo interiores y exteriores del proyecto, según corresponda. 21. Coordenadas geográficas del proyecto, obra, industria o actividad en sistema geográfico DATUM WGS84. El formulario establece expresamente la identificación del polígono del área de ubicación mediante estas coordenadas. 22. Plano de localización a escala visible, identificando la coordenada principal del proyecto. 23. Plano de ubicación. 24. Plano de distribución arquitectónica debidamente acotado. 25. Plano de conjunto, incluyendo las coordenadas de todos los vértices del polígono del proyecto. 26. Imagen satelital generada por Google Earth del área de influencia, cincuenta metros fuera del polígono del proyecto, obra, industria o actividad. 27. Plano de instalaciones hidráulicas de agua potable, cuando el proyecto, obra, industria o actividad ocupe o intervenga este tipo de infraestructura. 28. Plano de instalaciones hidráulicas de agua pluvial, cuando el proyecto, obra, industria o actividad ocupe o intervenga este tipo de infraestructura.

	29. Plano de instalaciones hidráulicas de agua residual, cuando el proyecto, obra, industria o actividad ocupe o intervenga este tipo de infraestructura. 30. Plano de curvas de nivel naturales y modificadas, cuando existan movimientos de tierra, tales como excavaciones, cortes, rellenos o nivelaciones. 31. Plano de estructuras de disipadores de energía, cuando aplique. 32. Plano de instalaciones y estructura, cuando se trate de torres eléctricas o subestaciones eléctricas. 33. Plano de detalles del sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo especial y/o tipo ordinario, cuando aplique. 34. Plano o planos del área de influencia del proyecto, obra, industria o actividad, representando el Área de Influencia Directa —AID— y el Área de Influencia Indirecta —AII—, únicamente para proyectos predictivos. El PGA deberá utilizar una metodología para su definición y delimitación. 35. Plano o mapa del área de intervención del bosque, aplicable únicamente a proyectos predictivos con cambio de uso forestal a cualquier otra actividad, firmado por regente. 36. Memoria de cálculo del sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, firmada, timbrada y sellada por Ingeniero Sanitarista, cuando aplique. 37. Manual de operación y mantenimiento del sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, firmado, timbrado y sellado por Ingeniero Sanitarista, cuando aplique. 38. Plano de diseño del sistema del relleno sanitario, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 39. Plano de planta de compostaje, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 40. Plano del área de trincheras y celdas, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 41. Plano de especificaciones del sistema de captación y tratamiento de lixiviados y su sistema de emergencia ante fenómenos meteorológicos, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 42. Plano de diseño del sistema de recolección y control de gases, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 43. Plano de diseño del área de emergencia para recepción de los desechos, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique.

	44. Plano de distribución del sistema de energía eléctrica, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 45. Plano de distribución del sistema de energía calórica, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 46. Plano de diseño de la estructura de retención cuando la disposición final sea por método de área, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes. 47. Plano de distribución interna de los vehículos de transporte y recolección, incluyendo la ubicación del dispositivo de captación de lixiviados, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 48. Plano del área para lavado de vehículos, equipo y herramientas, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según aplique. 49. Plano de estabilización del polígono ocupado por el relleno sanitario, aplicable específicamente al cierre técnico, rehabilitación u otras actividades de relleno sanitario, según corresponda. 50. Plano de compactación del sitio de disposición final, aplicable específicamente a actividades de relleno sanitario, según corresponda. 51. Plano de cobertura vegetal final, aplicable específicamente a actividades de relleno sanitario, según corresponda. 52. Plano de vías de circulación interna del relleno sanitario, aplicable específicamente a actividades de relleno sanitario, según corresponda. 53. Plano de infraestructura relacionada con el nuevo uso del terreno, aplicable específicamente a proyectos de rehabilitación de relleno sanitario, según corresponda. 54. Estudio de caracterización de residuos y desechos sólidos comunes, aplicable específicamente a las actividades del Sector 11, subsector A, Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos Comunes que lo requieran. El estudio deberá atender las normas definidas por el MARN. 55. Evaluación de la selección del sitio y opinión técnica que determine que la ubicación geográfica del terreno es adecuada, aplicable específicamente a proyectos de disposición final de desechos no peligrosos. 56. Estudio de estabilidad de suelos, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda. 57. Estudio hidrogeológico superficial y subterráneo, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda. 58. Estudio geotécnico, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda.

	59. Estudio topográfico, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda. 60. Informe de infiltración o permeabilidad del suelo, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda. 61. Estudio o estimación de generación de biogás, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda. 62. Estudio o estimación de generación de lixiviados, aplicable específicamente a proyectos de disposición final, cierre técnico o rehabilitación de sitios de disposición final, según corresponda. 63. Evaluación de un nuevo sitio para la construcción de un relleno sanitario, incluyendo la tramitación que avale iniciar el nuevo proyecto, aplicable específicamente al cierre técnico definitivo del sitio de disposición final bajo sistema de relleno sanitario, cuando corresponda. 64. Programa de Reubicación Social, aplicable específicamente al cierre técnico definitivo de vertederos a cielo abierto y a la rehabilitación de vertederos a cielo abierto para su conversión a relleno sanitario, cuando corresponda. 65. Estudios Técnicos para el Cierre, aplicables específicamente al cierre técnico definitivo de vertederos a cielo abierto, sin uso posterior al cierre. 66. Estudio de Evaluación del Nuevo Sitio, aplicable específicamente al cierre técnico definitivo de vertederos a cielo abierto, cuando corresponda. 67. Estudio Técnico para la Rehabilitación del Sitio, aplicable específicamente a la rehabilitación de vertederos a cielo abierto para su conversión a relleno sanitario. 68. Memoria de cálculo del relleno sanitario y sistemas complementarios, aplicable específicamente a proyectos de disposición final de desechos no peligrosos, cierre técnico o rehabilitación, según corresponda, incluyendo los cálculos de generación de lixiviados y metano, volumen dispuesto, diseño de celdas y/o trincheras y factores de diseño. 69. Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según corresponda. 70. Plan de Control de Plagas, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según corresponda. 71. Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según corresponda. 72. Plan de Manejo, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según corresponda, estableciendo instrucciones, responsables, funciones,

	procedimientos y protocolos para prevenir o corregir los efectos o impactos ambientales del proyecto. 73. Programa de Educación Ambiental para el Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes, según corresponda. 74. Plan de Integración Paisajística, aplicable específicamente a actividades relacionadas con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes cuando corresponda, estableciendo medidas y acciones para la integración paisajística y reforestación del área, priorizando especies nativas. 75. Plan de Operación del Cierre Técnico Definitivo, aplicable específicamente a actividades de cierre técnico definitivo, incluyendo acciones de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados, calidad de agua superficial y subterránea, estabilidad de suelos y taludes, entre otros. 76. Planes de emergencia y contingencia, cuando por la naturaleza o ubicación del proyecto sean requeridos, considerando los riesgos y amenazas identificados. 77. Para proyectos del Sector 11, subsector A, relacionados con gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes que involucren sitios de disposición final, el Plan de Emergencia y Contingencia deberá considerar los criterios establecidos para incendios en sitios de disposición final contemplados en el Acuerdo Ministerial No. 284-2024. El propio formulario incorpora este instrumento dentro del marco jurídico mínimo para este sector. 78. Autorización emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas —CONAP—, aplicable específicamente a proyectos relacionados con manejo de genética de especies protegidas. 79. Opinión favorable del Consejo Nacional de Áreas Protegidas —CONAP— y contrato para el cumplimiento de condiciones, normas de operación y garantías ambientales, aplicables específicamente a proyectos, obras, industrias o actividades que se encuentren dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas —SIGAP—. 80. Autorización, permiso, certificación y/o licencia sanitaria de funcionamiento y/o transporte emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación —MAGA—, cuando aplique por la naturaleza de la actividad. 81. Evaluación de ubicación y colocación de arrecifes artificiales en el Pacífico emitida por la Dirección de Normatividad de la Pesca —DIPESCA—, aplicable específicamente a proyectos de colocación de arrecifes artificiales. 82. Licencia de instalación u operación emitida por el Ministerio de Energía y Minas —MEM—, vigente, aplicable específicamente a instalaciones con equipo generador de radiación ionizante, almacenamiento de combustible para consumo propio e instalaciones para despacho de combustible, cuando corresponda.

	83. Licencias, contratos, certificaciones, resoluciones, oficios, providencias, permisos o dictámenes emitidos por MINGOB, INAB, IDAEH, MSPAS, Gobernación Departamental u otras instituciones competentes, cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del proyecto, obra, industria o actividad. 84. Cuando el proyecto se encuentre dentro de un complejo regulado ambientalmente, deberá indicarse el número de la resolución ambiental aprobatoria y/o licencia ambiental vigente del complejo, cuando aplique.
Costo del trámite	Q. 450.00
Tiempo del trámite	60 días. (Este tiempo no incluye los plazos relacionados a presentación de previos, ampliaciones, aclaraciones u opiniones internas que surgieran dentro del análisis del instrumento ambiental).
Procedimiento a seguir por el usuario (explicar paso a paso)	1. Ingresar al Sistema Web con usuario y contraseña. 2. Presentar la solicitud de su gestión cumpliendo con los requisitos. 3. Realizar el Pago de la gestión. 4. Presentar las ampliaciones y/o aclaraciones, si las hubiere. 5. El proponente recibe un correo electrónico donde se le indica que la resolución final del Instrumento Ambiental está disponible para su descarga e impresión. 6. El sistema cambia su estatus a Cerrado. Fin del procedimiento.